



BUIN, 09 FEB 2012

DECRETO EX. N° 519 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 340** de fecha 31 de Enero de 2012, se amplía el nombramiento de doña **Irma Vargas Reinoso**, como Secretaria Municipal Subrogante, desde el 01 al 29 de Febrero de 2012, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

4.- El **Convenio "Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo"** suscrito con fecha **20 de Enero de 2012**, entre la I. Municipalidad de Buin y **Nicole González Jara**, registrado con fecha 07 de Febrero de 2012, bajo el N° **12**.

5.- El **Memorandum N° 134** de fecha 06 de Febrero de 2012, de la Unidad de Asesoría Jurídica a la Secretaria Municipal(S), mediante el cual adjunta el convenio de *Nicole González Jara* para ser visado, registrado y despachado a las Unidades Municipales respectivas.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Convenio "Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo"** de fecha **20 de Enero de 2012** suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y **Nicole González Jara**, Cédula de Identidad N° [redacted] registrado en Secretaria Municipal bajo el N° **12**, de fecha 07 de Febrero de 2012, documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ITALO PEREZ GALAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

IPG. IUR. CVA. BJS. JSC. CCS. MIS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica ✓
- DIDECO
- Archivo SECMU.

E:\Mis documentos\Marina\CONVENIO\Apoyo a la Prod. Fliar. Autoconsumo\Convenios 20 al 26.doc





CONVENIO

"APOYO A LA PRODUCCION FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO"

En Buin, **20 ENE 2012**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente para estos efectos por su Alcalde Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra doña **NICOLE GONZALEZ JARA**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliada en quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 2318, de fecha 31 de Agosto de 2011, se toma conocimiento de la Resolución Exenta N°460, de fecha 25 de Julio de 2011, de la Secretaría ministerial Regional de Planificación y Coordinación de la Región Metropolitana, mediante el cual se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del "**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2011**", que se enmarca dentro del Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo, para 15 Familias de Chile Solidario de nuestra Comuna, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Buin. Dentro del marco del señalado convenio, los comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: El programa tiene por finalidad que las familias puedan generar la auto provisión de alimentos y destinarlos a su propio consumo, asumiendo un rol activo en este proceso, de manera de potenciar sus capacidades y los recursos que poseen, aportando al cumplimiento de la dimensión ingresos de las condiciones mínimas de calidad de vida del Sistema de Protección Social Chile Solidario.

SEGUNDO: Por medio de la suscripción del presente convenio doña **NICOLE GONZALEZ JARA** adquiere la calidad de beneficiario(a) del Proyecto "**PROYECTO PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR PARA EL AUTOCONSUMO 2011**", ejecutado por la I. Municipalidad de Buin, convenio con el Sistema de Protección Social Chile Solidario.

de





TERCERO: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la I. Municipalidad de Buin se compromete a entregar \$195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos), por una sola vez, para implementar la siguiente tecnología a favor de la beneficiaria:

- **Cajón escala - herramientas hortícola - adquisición de semillas - adquisición de almácigos y plantas - conducción de agua - infusión de ajo y Cebolla - Elaboración de Pan - Horno mixto.-**

Los dineros entregados deberán dejarse en custodia en la Dirección de Administración y Finanzas, hasta el momento en que el Ejecutor del proyecto, don Gustavo Contreras o doña Daniela Bozán, Funcionarios de la Dirección de Desarrollo comunitario, encargados del trabajo directo con los beneficiarios, acompañen a doña **NICOLE GONZALEZ JARA** a ejecutar la adquisición de los materiales e insumos ya señalados.

CUARTO: La Supervisión del proyecto estará a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario, Jocelyn Soto Catalán; y los Coordinadores del Proyecto Sr. Gustavo Contreras. y Srta. Daniela Bozán., quienes se encargarán de velar por la correcta inversión de los dineros asignados a doña **Nicole González Jara.-**

QUINTO: El gasto correspondiente al presente proyecto será imputado a la cuenta N° 1140596018001 "Inversión Directa de la cuenta Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo 2011".

SEXTO: Las personas beneficiadas deberán rendir cuenta de la inversión de los fondos, una vez efectuado los gastos correspondientes al programa financiado, a la Dirección de Administración y Finanzas en los formularios "RENDICION DE SUBVENCION" y "DETALLE DE GASTO", acompañando los comprobantes originales de los gastos incurridos en el proyecto, sus justificaciones si es procedente y en la forma que establezca la unidad técnica designada. En todo caso, la rendición indicada deberá hacerse dentro del presente año e ingresada a través de la oficina de Partes.

SEPTIMO: Se establece que el incumplimiento en la obligación de rendir cuenta en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en la cláusula anterior, facultará al Municipio para iniciar las acciones legales correspondientes para obtener el reembolso de los dineros entregados en virtud del presente convenio



Handwritten initials or signature.



OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Buin y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de Don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE** para representar a la Municipalidad de Buin como Alcalde, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, la que no se agrega en este acto por ser conocida de las partes.

DECIMO: El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Interesado(a), y las restantes en poder de la Municipalidad. En comprobante y previa lectura, firman:

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

NICOLE GONZALEZ JARA

BENEFICIARIA

--	--	--	--	--

Contrato N°
120
Buin 07 FEB 2012

- RJS/ppa
Distribución:
- Prestador
 - SECMU
 - Dideco
 - Control
 - Archivo Jurídica

